"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 094-2025-MPMN

Moquegua, 03 de julio de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 02-07-2025, el Informe Legal N° 771-2025/GAJ/GM/MPMN , de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Concejo Municipal, provincial y distrital está conformado por el alcalde y el numero de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, en su artículo 39°, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.", y el artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 079-202-MPMN, de fecha 05 de junio del 2025, el Concejo Municipal Provincial Mariscal acuerda, NO APROBAR el Plan de Trabajo N° 03 de la Actividad de Fiscalización de Regidor Municipal (PTAF), denominado "Fiscalizar la elaboración de los expedientes técnicos de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Estudios de Inversión) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que se esté cumpliendo con los plazos y presupuestos asignados del periodo 2023-2025", presentado por la Regidora Rossmery Candy Villegas Huamán;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Reconsideración de Acuerdos, establece que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, que en su artículo 78° con relación a la Reconsideración de Acuerdos, establece que. "El veinte por ciento de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, mediante la Carta N° 53-2025-RCVH/R-MPMN, de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por la Regidora Rossmery Candy Villegas Huamán, y el Regidor Juan Alvarado, quienes solicitan Reconsideración de Acuerdo, indica que: "Considerando que se me designó mi facultad de poder realizar mi labor de fiscalización y al amparo del artículo 78° de la Ordenanza de la

Provincia Mariscal Nieto", solicito la reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 079-2025-A/MPMN; poniendo en contexto que vengo siendo la única regidora de la MPMN, afectada con el actuar del Concejo Municipal al denegar mi plan de fiscalización debidamente sustentado, siendo que de no ser reconsiderado mi plan de fiscalización debidamente sustentado, siendo que de no ser reconsiderado mi atención me reservo a usted y los miembros del concejo a denunciarlos penalmente por abuso de autoridad;

Que, con el Informe Legal N° 771-2025/GAJ/GM/MPMN, en fecha 18 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye indicando que, de acuerdo a lo expuesto, en el presente análisis la Gerencia de Servicios a la Ciudad es de la opinión que: "Que, por intermedio de su despacho se haga llegar al concejo en Pleno la reconsideración de la señora regidora ROSSMERY CANDY VILLEGAS HUAMAN, para conocimiento correspondiente;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Provincial Mariscal, se tuvo la siguiente votación:

Regidor, RUDOLF GUTIERREZ, su votación es "Como en la otra oportunidad a favor".
Regidora, ROSSMERY VILLEGAS, su votación es; a favor.
Regidor, ÁNGEL MACHACA, su votación es; "En contra, como lo fundamente creo que los montos considerados me parecen una sobrevaloración señor presidente, entonces por ello a mi favor, personal, mía, es en contra".
Regidor, NICOLÁS SÁENZ, su votación es en contra.
Regidora, VILMA CÉSPEDES, su votación es a favor.
Regidor, SANTIAGO MAMANI, su votación es en contra.
Regidor, JUAN ALVARADO, su votación es a favor.
Regidora, SANDRA ESPINOZA, su votación es en contra.
Regidor, ALEJANDRO VIZCARRA, su votación es en contra, porque es excesivo el presupuesto

Que, de la votación realizada se tiene 4 votos a favor, y 5 votos en contra, por lo que, por mayoría, mediante Acuerdo de Concejo se declara, INFUNDADO, la reconsideración presentada por los regidores Rossmery Candy Villegas Huamán, y Juan Alvarado Mamani, contra el Acuerdo de Concejo N°079-2025-MPMN, que acuerda no aprobar el Plan de Trabajo N° 03 de la Actividad de Fiscalización de Regidor Municipal "Fiscalizar la elaboración de los expedientes técnicos de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Estudios de Inversión) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que se esté cumpliendo con los plazos y presupuestos asignados del periodo 2023-2025", presentado por la Regidora Rossmery Candy Villegas Huamán, lo que conlleva a RATIFICAR, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 079-2025-MPMN, de fecha 05 de junio del 2025;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 03-07-2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se Declara **INFUNDADO**, la Reconsideración interpuesto por los regidores Rossmery Candy Villegas Huamán, y Juan Alvarado Mamani, en contra el Acuerdo de Concejo N°079-2025-MPMN, que acuerda no aprobar el Plan de Trabajo N° 03 de la Actividad de Fiscalización de Regidor Municipal "Fiscalizar la elaboración de los expedientes técnicos de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Sub Gerencia de Estudios de Inversión) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que se esté cumpliendo con los plazos y presupuestos asignados del periodo 2023-2025", presentado por la Regidora Rossmery Candy Villegas Huamán.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 079-2025-MPMN, de fecha 05 de junio del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE